204

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2011 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA" REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO NABOR OCHOA LÓPEZ, PRESIDENTE WUNCIPAL, C. PROFESOR MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, SÍNDICO MUNICIPAL, C.L. LICENCIADO MARIO ALBERTO MORÁN CISNEROS, OFICIAL MAYOR, C. CONTADORA PÚBLICA BEATRIZ BERISTAIN ARCE, TESORERA MUNICIPAL, Y LA C. ROFESORA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN, DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF). QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE "EL SINDICATO ÚNICO DE TRÁBAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO" REPRESENTADO POR EL C. INGENIERO JUAN IGNACIO GALICIA CRUZ, SECRETARIO GENERAL, C. FERNANDO VELASCO PRECIADO, SECRETARIO DE TRABAJO, C. RAÚL ABRAHAM CARRASCO FISCHER, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, C. LIC. ROBERTO REGALADO CORONA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO"; CONVENIO AL QUE AMBAS PARTES SE SUJETAN CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- Ambas partes declaran y reconocen la personalidad mutua y recíproca con la que comparecen, tal y como se señala en el párrafo anterior.

II.- "EL SINDICATO" declara haber presentado a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Presidente Municipal y de cada uno de las integrantes del Honorable Cabildo un Pliego Petitorio en el mes de diciembre de 2010 (dos mil diez), mismo que contiene solicitud de incremento salarial y prestaciones a favor de la base sindicalizada.

III.- "EL AYUNTAMIENTO" a su vez declara y reconoce haber recibido el documento referido en la declaración que antecede y que ha sido analizado en su totalidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Pública; y,

IV.- "EL AYUNTAMIENTO" y "EL SINDICATO", fundamentan el presente CONVENIO en los artículos 36, 110 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y de común acuerdo convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

3

205

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL AYUNTAMIENTO" concede a partir del 1º (primero) de enero del año 2011 (dos mil once), un incremento salarial del 6:6% al sueldo base de los trabajadores a su servicio; entendiéndose por éste Sueldo, Sobresueldo, y Prestaciones Nominales Ordinarias que comprende: "Quinquenios", "Canasta Básica", "Previsión Social", "Ayuda para Renta", "Ayuda de Transporte". pagándose el retroactivo en una sola exhibición el próximo 09 (nueve) del mes de junio del año en curso

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" autoriza el incremento 6.6% a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija clasificadas en: "Bono Anual Especial", "Bono de las Madres", "Bono del padre", "Becas Escolares", "Ayuda para lente" "Bono del día de la Secretaria", "Bono de Jubilados" y "Bono de Pensionados". Retroactivo al 1º de enero de 2011, pagándose el retroactivo en una sola exhibición el próximo 09 (nueve) del mes de junio del año en curso.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene otorgar el incremento de 2 días sueldo, sobresueldo y quinquenio al "Bono Sindical" para quedar en 7 días.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorga un incremento a la prestación "Estímulo Profesional" de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales para llegar a la cantidad de \$450.00 (CUATROCIENTOS CICUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, en beneficio de aquellos trabajadores que por esfuerzo y dedicación hayan obtenido como mínimo de educación nivel de licenciatura.

QUINTA - "EL AYUNTAMIENTO" con la finalidad de estimular el desarrollo profesional y personal de sus trabajadores, así como elevar la calidad en los servicios que ofrece a la población, otorga incrementar \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a la prestación denominada "Bono de capacitación" alcanzando la cantidad de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) anuales, para los trabajadores que de acuerdo a los criterios establecidos al respecto se hagan merecedores de este beneficio.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene incrementar la beca para los trabajadores de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales a la cantidad de \$1,066.00 (UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

3

100

SEP MA "EL AYUNTAMIENTO" conviene incrementar las becas para los hijos de los trabajadores que cursen el nivel medio y superior, como estímulo al esfuerzo, dedicación y esmero como sigue:

CALIFICACIÓN	CANTIDAD
10	\$1,000.00
9	\$800.00
. 8	\$600.00

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene incrementar las becas para los hijos de los trabajadores que curse el nivel básico, como estímulo al esfuerzo, dedicación y esmero como se describe a continuación:

CALIFICACIÓN	CANTIDAD
10	\$900.00
9	\$750.00
8	\$600.00

NOVENA.- Ambas partes convienen en aumentar la prestación denominada "APOYO ANUAL PARA REALIZAR LA POSADA NAVIDEÑA" de los trabajadores sindicalizados de: \$70,0000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cantidad de \$74,620.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), misma que será entregada en la segunda quincena del mes de noviembre.

DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene en otorgar la prestación denominada "APOYO ECONÓMICO PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL NIÑO" la cantidad de \$74,620.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene en otorgar la prestación denominada "APOYO ECONÓMICO PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LA SECRETARIA" la cantidad de: \$74,620.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene en otorgar la prestación denominada "APOYO ECONÓMICO PARA EL ANIVERSARIO DEL SUTSAM" la cantidad de: \$74,620.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO y "EL SINDICATO" establecer la prestación denominada ""BONO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA" consistente en: 2 (dos) días de sueldo y sobresueldo mensualmente a todos los trabajadores que puntualmente acudan a sus labores y cumplan con sus obligaciones, sustituyendo esta prestación a la prestación denominada "BONO DE EFICIENCIA". Misma que entrará en vigor a partir del 1º de julio del presente año, de acuerdo al Reglamento elaborado por "ELSINDICATO y "EL AYUNTAMIENTO.

LEÍDO que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado a los días tres del més de junio del año dos mil once, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, O

POR "EL AYUNTAMENTO

LICENCIADO NABOR OCHOA LOPEZIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFESOR MARTÍN SANCHEZ VALDIVIA SÍNDICO MUNICIPAL

MUNICIPAL

LIC. MARIO ALBERTO MORÁN CISNEROS
OFICIAL MAYOR

C.P. BEATRIZ BERISTEAIN ARCE

TESORERA MUNICIPAL

C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓ DIRECTORA DEL D.I.F. MUNICIPAL

POR "EL SIDICATO"

AL SERVICIO DEL H

ING. JUANTENACIO & LICIA CRUZ SECRETARIO GENERAL

C. FERNANDO V

RETARIO DE TRABASO Y CONFLICTOS

C. RAUL ABRAHAM CARRASCO FISCHER SECRETARIO SECANIZACIONAL

L.A. ROBERTO-REGAL ADO CORONA PRESIDENTE DEL COMITE DE VIGILANCIA

COMO TESTIGO DEHONOR

LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE SINDICATOS